

RESOLUCIÓN 0402 DE 2017
(29 de diciembre de 2017)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO RESPECTO DE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL SEÑOR JULIO CESAR FORERO SUAREZ IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. 91.455.270. Y SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO 1327/2010”

El abogado executor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de las facultades conferidas por el art. 112 de la Ley 6ª del 30 de junio de 1.992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1.992, artículos 5º. el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, Ley 1066 de 2006 y 836 del Estatuto Tributario, Resoluciones del ICBF Nos.384 del 11 de febrero de 2008, 003147 del 01/Noviembre/2012 del ICBF y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 00504 del 14 de septiembre de 2010 (Folio 28), éste Despacho avocó conocimiento del Cobro Coactivo en contra del señor **JULIO CESAR FORERO SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.455.270**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 02 de marzo de 2009 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro (Santander), por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 435.000) M/CTE** capital por concepto del costo cubierto por el estado para la realización del examen de genética practicado dentro del citado proceso judicial. (Folios 1 al 10).

Que el inciso segundo del artículo 10 de la Resolución 384 de 2008 modificado por la Resolución 5040 del 22 de julio de 2015, establece que: “El procedimiento coactivo se adelantará por el servidor público competente de la Sede Nacional, de las regionales, según la sede en donde se hayan originado las respectivas obligaciones o por el lugar donde se encuentre domiciliado el deudor.”

Que se inició la ejecución por medio del mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00506 del 14 de septiembre de 2010 (Folios 29 al 31), el cual fue notificado por medio de la personera Municipal de Suaita (Santander), el día 29 de noviembre de 2011, al señor **JULIO CESAR FORERO SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.455.270**, (Folio 102)

Que producto de la medida cautelar de embargo de las cuentas bancarias propiedad del señor **JULIO CESAR FORERO SUAREZ**, identificado con **C.C. 91.455.270** realizo aplicación de títulos a la deuda quedando un saldo de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$320.042) M/CTE** capital (Folio 99 al 100). *OMO*

Que se realizaron investigaciones constantemente en la Central de Información Financiera-CIFIN, así: El día 28 de octubre de 2010 Informe No 01498042730151676591 (Folio 34), se encontraron dos cuentas inactivas las cuales fueron embargadas (Folio 56). El día 05 de enero de 2011 Informe No 01531389560155013014 (Folio 47), Continúan inactivas las dos cuentas encontradas y que ya fueron embargadas. El día 05 de julio de 2011 Informe No 01608265610162701735, continúan inactivas las dos cuentas encontradas y que ya se encuentran embargadas. El día 20 de marzo de 2013 Informe No 01882870500185882866 (Folio 155), las cuentas embargadas continúan en estado Inactivo Embargado. El día 29 de mayo de 2015 Informe No 02357431540233375072 (Folio 282). El día 12 de mayo de 2017 Informe No 03091099740306774614 (Folio 345), continúan en estado Inactivo Embargado las cuentas en mención.

Que se solicitó información constantemente a la oficina de registro de instrumentos públicos, así: Rad.9559 del 09 de noviembre de 2010 (folio 35). Rad.9560 del 09 de noviembre de 2010 (Folio 36). Rad.7248 del 31 de agosto de 2011 (Folio 63). Rad.7252 del 31 de agosto de 2011 (Folio 64). Rad.7264 del 31 de agosto de 2011 (Folio 67). Rad.7268 del 31 de agosto de 2011 (Folio 68). Rad.7276 del 31 de agosto de 2011 (Folio 70). Rad.7292 del 31 de agosto de 2011 (Folio 74). Rad.4152 del 22 de junio de 2012 (Folio 117). Rad.4153 del 22 de junio de 2012 (Folio 118). Rad.4154 del 22 de junio de 2012 (Folio 119). Rad.4155 del 22 de junio de 2012 (Folio 120). Rad.4156 del 22 de junio de 2012 (Folio 121). Rad.4157 del 22 de junio de 2012 (Folio 122). Rad.4158 del 22 de junio de 2012 (Folio 123). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 156). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 173). Oficios de fecha 21 de julio de 2014. dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander. (Folio 190). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de instrumentos públicos de Santander y superintendencia de notariado y registro. (Folio 205). Rad.1603 del 17 de julio de 2015 (Folio 283). Rad.1604 del 17 de julio de 2015 (Folio 284). Rad.1611 del 17 de julio de 2015 (Folio 286). Rad.1612 del 17 de julio de 2015 (Folio 287). Rad. 1613 del 17 de julio de 2015 (Folio 288). Rad.1620 del 17 de julio de 2015 (Folio 290). Rad.1622 del 17 de julio de 2015 (Folio 291). Mediante auto No. 0014 de 4 de abril de 2016 se ordenó consultar el sistema VUR de la Superintendencia de Notariado y Registro (Folio 312). En las anteriores investigaciones no se encontró registro de bienes inmuebles a nombre del deudor.

Que se solicitó información a la Secretaria de Tránsito y Transporte mediante Investigación de bienes muebles (Vehículos) a nombre del deudor, así: Rad.9561 del 09 de noviembre de 2010 (Folio 37). Rad.9562 del 09 de noviembre de 2010 (Folio 38). Rad.7240 del 31 de agosto de 2011 (Folio 61). Rad.7244 del 31 de agosto de 2011 (Folio 62). Rad.7256 del 31 de agosto de 2011 (Folio 65). Rad.7260 del 31 de agosto de 2011 (Folio 66). Rad.7272 del 31 de agosto de 2011 (Folio 69). Rad.7280 del 31 de agosto de 2011 (Folio 71). Rad.7284 del 31 de agosto de 2011 (Folio 72). Rad.7288 del 31 de agosto de 2011 (Folio 73). Rad.4143 del 22 de junio de 2012 (Folio 108). Rad.4144 del 22 de junio de 2012 (Folio 109). Rad.4145 del 22 de junio de 2012 (Folio 110). Rad. 4146 del 22 de junio de 2012 (Folio 111). Rad.4147 del 22 de junio de 2012 (Folio 112). Rad.4148

Página 2 de 4



del 22 de junio de 2012 (Folio 113). Rad.4149 del 22 de junio de 2012 (Folio 114). Rad.4150 del 22 de junio de 2012 (Folio 115). Rad.4151 del 22 de junio de 2012 (Folio 116). Oficios de fecha 31 de mayo de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de registro de tránsito de Santander. (Folio 156). Oficios de fecha 17 de diciembre de 2013 dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander. (Folio 205). Oficios de fecha 21 de julio de 2014, dirigidos a las diferentes oficinas de tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 190). Oficios de fecha 26 de enero de 2015 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 205). Rad.1610 del 17 de julio de 2015 (Folio 285). Rad.1615 del 17 de julio de 2015 (Folio 289). Oficios de fecha 25 de enero de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 310). Oficios de fecha 01 de agosto de 2016 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 316). Oficios de fecha 01 de febrero de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 331). Oficios de fecha 25 de agosto de 2017 dirigidos a las diferentes oficinas de Tránsito de Santander y ministerio de transporte. (Folio 357). En todas las investigaciones no se encontró registro alguno de bienes muebles (vehículos) a nombre del deudor.

Que mediante Auto No 00463 del 27 de septiembre de 2011 se liquidó el crédito y las costas procesales por valor de **SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$608.886) M/CTE**. Por concepto de capital e intereses adeudados hasta el 27 de septiembre de 2011 (Folio 92).

Que la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo de la Regional Santander del ICBF realizó la verificación del proceso de saneamiento de cartera, encontrando que la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 02 de marzo de 2009 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro (Santander) evidenciándose que la prescripción fue interrumpida por medio de mandamiento de pago proferido mediante Resolución No 00506 del 14 de septiembre de 2010 (Folios 29 al 31), el cual fue notificado por medio de la personera Municipal de Suaita (Santander) (Folio 102) el día 29 de noviembre de 2011, al señor **JULIO CESAR FORERO SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.455.270** y sin que obre dentro del expediente el acaecimiento de alguna otra causal de interrupción del término de prescripción.

Que los artículos 817 del Estatuto Tributario y 56 de la Resolución 384 de 2008 del ICBF, prevén que el término de prescripción de la acción de cobro es de cinco (5) años contados a partir de la exigibilidad de la obligación; término que se puede ver interrumpido por la notificación en debida forma del mandamiento de pago, según lo prevé el artículo 57 de la mentada Resolución.

Que desde la fecha en que se notificó el mandamiento de pago han transcurrido más de cinco (5) años, por lo que la obligación se encuentra prescrita desde el 30 de noviembre de 2016.

auto

La Coordinadora del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF, el 13 de septiembre de 2017 certificó que el valor del capital que registra el deudor es de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 320.042) M/CTE** capital.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO dentro del proceso de cobro coactivo adelantado en contra de señor **JULIO CESAR FORERO SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.455.270**, por la obligación contenida en la Sentencia judicial de investigación de la paternidad, de fecha 02 de marzo de 2009 proferida por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Socorro (Santander), por valor de **TRESCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 320.042) M/CTE** capital, más los intereses moratorios que se hayan causado de conformidad con lo dispuesto en la Ley y correspondientes al pago de la prueba de ADN causados y dejados de cancelar, conforme a lo indicado en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE POR TERMINADO el proceso administrativo de cobro coactivo número **1327/2010**, que se adelanta en contra del señor **JULIO CESAR FORERO SUAREZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.455.270**.

ARTÍCULO TERCERO: LEVÁNTENSE LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS, para el efecto **LÍBRESE** los oficios pertinentes.

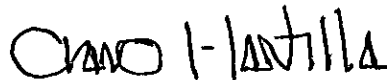
ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente decisión al Coordinador del Grupo financiero de la Regional Santander del ICBF para que proceda con la cancelación del registro contable correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: REMÍTASE copia de la presente Resolución al Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: ARCHÍVESE el expediente y háganse las anotaciones respectivas.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Bucaramanga el 29 de diciembre de 2017.



DARIO MANTILLA SANMIGUEL
FUNCIONARIO EJECUTOR
Grupo Jurídico Regional Santander